EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, CON OCASIÓN AL CONVENIO No. CO1.PCCNTR3356819 CUYO OBJETO ES: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA MATRÍCULA Y DEMÁS ASPECTOS NECESARIOS PARA SU SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA* INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE" SE PERMITE

CERTIFICAR QUE:

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR:	SI	NO	EVIDENCIA SI/NO	OBSERVACIONES
1. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte realizó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, en los plazos fijados por el Ministerio de Educación Nacional, de toda la información y planillas requeridas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 20434 de 2016, la Resolución 19591 de 2017 y los reglamentos operativos, instrumentos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.	SI		SI	Se adjuntan certificaciones finales 2022-1 y 2022-2 y acta de cierre 2023-1 y 2023-2. Y se evidencian en la *Plataforma HECAA del* SNIES del Ministerio de Educación Nacional.
2. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte aplicó los criterios de caracterización de la política de gratuidad conforme lo previsto en el Decreto 1667 de 2021 y los Reglamentos Operativos con las indicaciones que al respecto señaló el Ministerio de Educación Nacional	SI		SI	Se adjuntan certificaciones finales 2022-1 y 2022-2 y acta de cierre 2023-1 y 2023-2. Y se evidencian en la Plataforma HECAA del SNIES del Ministerio de Educación Nacional.
3. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, solicitó a los beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, la información y soportes pertinentes para validar las condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas, de acuerdo con los mecanismos de control pertinentes garantizando la confiabilidad de la información suministrada por el estudiante, conforme sus posibilidades, recursos y procedimientos.	SI		SI	En la historia académica de los estudiantes reposa copia de los recibos de servicios públicos.
4. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, entregó de manera oportuna información veraz al Ministerio de Educación en función a la validación de los beneficiarios y la determinación de los valores de matrícula.	SI		SI	Las plantillas con valores de matrícula y *certificaciones de* cargue se evidencian en la Plataforma HECAA del SNIES del Ministerio de Educación Nacional. Y los valores se sustentan en los derechos pecuniarios de cada vigencia

Calle 9 #34-01 | Código Postal 760042 | Pbx: + 57 2 554 04 04
Registro Icfes N° 2114 | Nit. 805.001.868-0 | www.endeporte.edu.co
atencionalciudadano@endeporte.edu.co | Vigilada Mineducación

5. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, reliquidó la matrícula de los beneficiarios que resultaronexcluidos de la Política, de conformidad con los reportes generados por el Ministerio de Educación Nacional.	SI		SI	Se elaboraron notas de cobro a los estudiantes no beneficiados por la Política.
6. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte designó al funcionario y/o profesionales a María Isabel Andrade, Vicerrectora Administrativa, para que fuesen el enlace con disponibilidad de tiempo para interactuar y facilitar las actividades derivadas de la implementación y seguimiento de la Política de Gratuidad en la Matrícula durante el 2022-1, 2022- 2,2023-1 y 2023-2	SI		SI	Esta misma *certificación es el* anexo como evidencia a este compromiso.
7. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, implementó estrategias de acompañamiento integral a los estudiantes a través de la página web institucional y un volante informativo, que incluyeron acompañamiento académico, socioeconómico, sicológico, entre otros, en el marco de las políticas y estrategias de bienestar universitario para promover la permanencia y graduación efectiva.	SI		SI	Se anexa volante informativo sobre la Política de Gratuidad
8. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, ejerció seguimiento al progreso académico de los estudiantes, a través de La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en ejercicio de su autonomía, implementa estrategias de acompañamiento integral a los estudiantes beneficiarios de la Política de Gratuidad, a través de la articulación de procesos de seguimiento académico, psicosocial y de bienestar universitario. Estas acciones se reflejan en el monitoreo permanente de las condiciones de acceso, permanencia y graduación, apoyadas en mecanismos institucionales como el Sistema de Alertas Tempranas, los programas de tutorías académicas y el acompañamiento socioeconómico. Asimismo, se dispone de un espacio web institucional y de material informativo que permite a los estudiantes conocer sus derechos, deberes y los beneficios de la política, garantizando transparencia, efectividad y sostenibilidad en la implementación.	SI		SI	Esta misma certificación es el anexo como evidencia a este compromiso
9. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte suministró a el MINISTERIO la información requerida para el desarrollo y seguimiento de la Política.	SI		SI	La información de caracterización de Política de Gratuidad, se evidencia a través de la Plataforma HECAA del SNIES.
*10. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte certifica que durante los semestres 2022-1,2022- 2,2023-1 y 2023-2 que corresponde a la ejecución del convenio, no se presentaron irregularidades de falsedad de documentos por parte de los beneficiarios.	SI		SI	La información de caracterización de Política de Gratuidad, se evidencia a través de la Plataforma HECAA del SNIES..
11. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte en el marco de la Ley general de archivo y gestión documental, certifica que cuida y custodia la documentación de todos los estudiantes beneficiarios de la Política de gratuidad.	SI		SI	La información de los estudiantes se encuentra bajo custodia de la Unidad de Admisiones y Registro Académico.

*12. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, durante los periodos 2022-1,2022-2,2023-1 y 2023-2, suscribió el convenio Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 4143.010.27.1.11.-2021, con la entidad territorial Distrito Santiago de Cali, lo cual se evidencia en las fuentes de financiación reportadas en las plantillas de caracterización del SNIES.	SI		SI	La información se registró en cada periodo en la plantilla de caracterización de Política de Gratuidad. Se evidencia a través de la Plataforma HECAA del SNIES.
13. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte divulgó los lineamientos generales y específicos de la política socializados por el Ministerio de Educación Nacional a sus estudiantes a través de Volantes y página web	SI		SI	Volantes de información y página web institucional.
14. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte respondió las inquietudes y observaciones de los beneficiarios y los estudiantes sobre la política de gratuidad a través de información personalizada en ventanilla, las cuales fueron resueltas de manera directa y canalizó al Ministerio, por medio del enlace designado, las que no pudieron ser atendidas por la Institución.	SI		SI	Volantes de información y página web institucional.
15. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte dio cumplimiento a los límites en el incremento de los derechos pecuniarios, numero de cupos para aspirantes nuevos y demás aspectos y directrices de la Política, establecidos en los reglamentos operativos y demás documentos que expide el Ministerio de Educación Nacional.	SI		SI	Se evidencia en la Plataforma HECAA los en la plantilla de derechos pecuniarios y reporte de plantilla de *matriculados*.
16. La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en el marco de su autonomía, mantuvo los beneficios, descuentos y alivios en las matrículas financiadas con recursos propios de la *Institución de Educación Superior a que* hubo lugar.	SI		SI	Se evidencia en los Acuerdos del Consejo Directivo "Alivios económicos" y becas mérito académico.

La presente certificación se expide a los 03 días del mes de septiembre del 2025, con destino al Ministerio de Educación Nacional a efectos de proceder a la terminación anticipada del Convenio No. No. CO1.PCCNTR3356819.

Patricia Martinez

PATRICIA MARTINEZ
Represente Legal
Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.03.02.344
Fecha: 20 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA "POLÍTICA DE GRATUIDAD" EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Concejo Municipal No.168 del 2005 y en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1-02-01-195 de 2014 - Estatuto General y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...).

2. Que la Ley 30 en su Artículo 65°, literales a) y c) dispone: *a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional. c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*

3. Que, en el Estatuto General de la Institución, Acuerdo de Consejo Directivo No. 195 de 2014, artículo 26 literal r) establece: *r) Fijar el Valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y de postgrado.*

4. Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte a través de su máximo órgano de Dirección y Gobierno, expidió el Acuerdo No. 100.03.02.341 del 24 de Noviembre de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE",* en el cual se establecen los valores de matrícula de los programas de pregrado y posgrado para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, así como los derechos complementarios.

5. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, estableció la "Política de Gratuidad Educativa" en la Educación Superior para los jóvenes más vulnerables socioeconómicamente que estén matriculados en programas de pregrado en las 64 Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas presupuestalmente al sector educación, quienes recibirán el 100% del pago de la matrícula neta; cuya vulnerabilidad socioeconómica a partir del 2023 tendrá en cuenta la clasificación en grupos A, B o C del SISBEN IV

6. Que los efectos de la postpandemia y del proceso de reactivación económica entre otros, se ha visto reflejado en la disminución de ingresos, e igualmente, en la

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.03.02.344
Fecha: 20 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA "POLÍTICA DE GRATUIDAD" EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

pérdida de empleos en las familias de nuestros estudiantes, haciéndose necesario otorgar alivios económicos en la matrícula financiera de aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte que no son beneficiarios de la "Política de Gratuidad Educativa" en la Educación Superior para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, con el fin de contribuir al acceso de la Educación Superior Pública y ayudar a cubrir sus gastos por este concepto, incluidos los estudiantes de primer semestre y, asimismo contribuir en la prevención de la deserción estudiantil.

7. Que la Vicerrectoría Administrativa y la Vicerrectoría Financiera realizaron análisis a las estadísticas de matrícula por estrato socioeconómico del 2022-2, proyectando que para el 2023 se tendrá en promedio un total de 254 estudiantes por periodo académico que no estarán cubiertos por la Política de Gratuidad Educativa, basada en la clasificación en grupos A, B ó C del SIBEN IV.

8. Que la Vicerrectora Financiera hace constar que el presente Proyecto de Acuerdo y su proyección económica de alivios no afecta la situación financiera de la Institución y hará seguimiento presupuestal para las modificaciones del caso con el fin de mantener el equilibrio entre los ingresos y gastos para la vigencia 2023.

9. Que en mérito de lo anterior:

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar alivios económicos en la matrícula financiera para aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte que no han sido beneficiarios de la "Política de Gratuidad Educativa" en la Educación Superior para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2, incluidos los estudiantes de primer semestre, como a continuación se detalla:

Otorgar un descuento del treinta por ciento (30%) en la matrícula financiera neta establecida en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 100.03.02.341 del 24 de noviembre de 2022 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2023 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE"* para todos los estudiantes de los programas académicos no beneficiarios de la Política de Gratuidad Educativa en la Educación Superior del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conservar los apoyos económicos en los términos del reglamento estudiantil.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.03.02.344
Fecha: 20 de diciembre de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DE LA "POLÍTICA DE GRATUIDAD" EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2023-1 Y 2023-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO. Suspender transitoriamente para los periodos académicos 2023-1 y 2023-2 la recepción de las solicitudes de becas y el procedimiento establecido para su trámite.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte continuará otorgando apoyos económicos en casos particulares a criterio de la administración. Estos apoyos son compatibles con las tarifas aquí establecidas

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

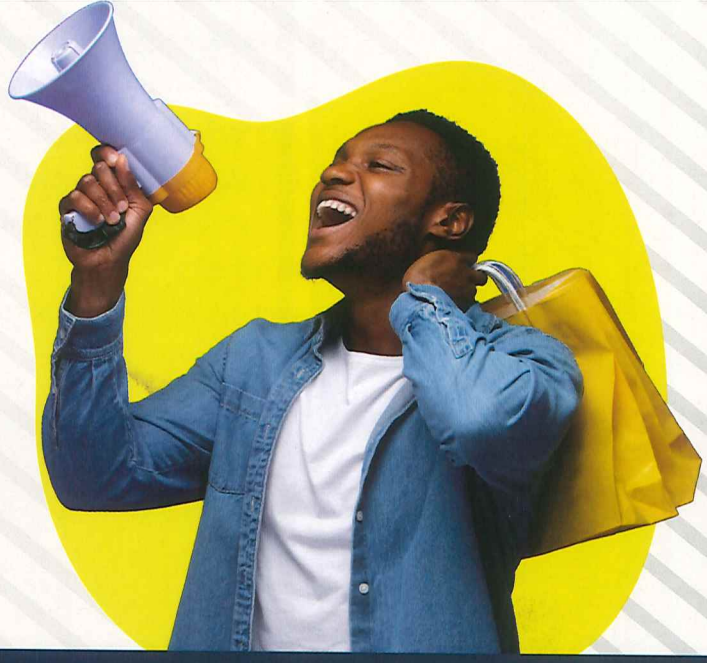
LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR
Presidenta

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario

Proyectó: MIAG/PM

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

ESCUELA NACIONAL del DEPORTE



¿CÓMO ACCEDER A LA POLÍTICA DE GRATUIDAD EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE?

¿A quiénes financia la Política?

A estudiantes activos de programas de pregrado de estratos 1, 2 y 3 que cuenten con SISBÉN IV (Grupos A, B, C); de nivel técnico, tecnológico, profesional y/o universitario en las 64 IES públicas del país.

¿A quiénes prioriza?

- Estudiantes antiguos beneficiarios de la estrategia Matrícula Cero.
- Estudiantes nuevos y/o de reintegro que reportan vivienda sin estrato (alta vulnerabilidad socioeconómica), estratos 1,2,3; SISBÉN IV (Grupos A, B, C).

¿Qué se requiere para acceder?

- Ser colombiano.
- Estar matriculado en un programa de pregrado en nuestra Institución.
- Estar reportado en el SNIES.
- No poseer título universitario, tecnológico, técnico o de posgrado.
- Si cursa dos o más programas en una IES pública, recibe el beneficio en uno de estos.
- No debe ser mayor de 28 años si es estudiante nuevo, de reintegro o transferencia.
- Si es estudiante antiguo y tiene más de 28 años, se financiará lo que resta para completar los estudios.
- Ser de estrato 1,2,3 y estar clasificado en SISBÉN dentro de los grupos A, B, C.

¿Si soy beneficiario de la Política, qué debo pagar?

La misma comprende el pago total del valor de la matrícula; el estudiante debe asumir los gastos complementarios y estampillas.

¿Cuáles son los programas académicos que incluye la Política?



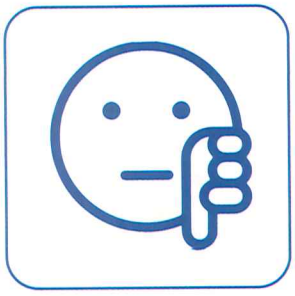
- Programas activos de pregrado (técnico, tecnológico, profesional y universitario) en IES públicas.
- Programa técnico profesional, semestres adicionales del tecnólogo y/o universitario.
- Cada cambio de programa realizado por el estudiante acumulará los períodos financiados.

¿Duración del beneficio?



Estudiantes nuevos: durante el número de períodos del pregrado cumpliendo con los requisitos.
Estudiantes de reintegro o transferencia: por los semestres que resten para culminar el pregrado.
Estudiantes antiguos: el tiempo que reste para culminar sus estudios, el mismo no debe exceder el número de semestres que dura el pregrado.

¿Por qué podría perder el beneficio?



- Por decisión del beneficiario
- Por documentación no ajustada a la realidad socioeconómica
- Por pérdida de condición de estudiante (asuntos académicos, disciplinarios, etc.).
- Por superar el número de semestres que dura el programa.
- Por suspensión de máximo dos períodos académicos.
- Por completar los períodos de Generación E.

¿Qué compromisos adquiere?



- Reportar información veraz.
- Informar a la Institución que cumple con los requisitos
- Pagar los derechos complementarios y estampillas
- Mantenerse informado de la reglamentación expedida por la Institución en el marco de la Política.
- Ser estudiante activo.
- Asistir a espacios de acompañamiento brindados por la Institución.

¿Qué pasa si el/la estudiante actualmente tiene crédito ICETEX?

Los estudiantes que contaban con dicho crédito podrán suspenderlo para acogerse a la Política, Si el crédito contaba con subsidio de sostenimiento, si el estudiante lo desea, podrá mantener dicho beneficio.
Para mayor información consulta en **www.endeporte.edu.co**

LAS SUSCRITAS RECTORA Y CONTADORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE

CERTIFICAN

Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, durante los últimos seis (06) meses, ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar e ICBF, de acuerdo al Artículo 50 Ley 789 del 2002.

Exceptuada de pago de aportes al SENA (Parágrafo 5 Art. 65, de la Ley 1819 del 2016).

Se firma en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2025.

Atentamente,

PATRICIA MARTINEZ
Rectora

CARMEN ELENA MUÑOZ MUÑOZ
Contadora Pública
TP.102922-T

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
ESCUELA NACIONAL del DEPORTE

CONSEJO DIRECTIVO
Acuerdo No. 100.02.01.326
Fecha: 21 de diciembre de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN UNOS ALIVIOS ECONÓMICOS DE MATRICULA FINANCIERA A AQUELLOS ESTUDIANTES NO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "GRATUIDAD EDUCATIVA", PARA LOS PERIODOS ACADÉMICOS 2022-1 Y 2022-2 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley 30 de 1992, el Acuerdo del Concejo Municipal No.168 del 2005 y en especial el Acuerdo del Consejo Directivo No. 1-02-01-195 de 2014 - Estatuto General y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales, estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (…).

2. Que la Ley 30 en su Artículo 65°, literales a) y c) dispone: *a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional. c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.*

3. Que, en el Estatuto General de la Institución, Acuerdo de Consejo Directivo No. 195 de 2014, artículo 26 literal r) establece: *r) Fijar el Valor de las matrículas y derechos complementarios para los estudiantes de pregrado y de postgrado.*

4. Que la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte a través de su máximo órgano de Dirección y Gobierno, expidió el Acuerdo No. 100.02.01.325 del 23 de Noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE",* en el cual se establecen los valores de matricula de los programas de pregrado y posgrado para los periodos académicos 2022-1 y 2022-2, así como los derechos complementarios.

5. Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, estableció la Gratuidad en Matricula de Educación Superior en universidades, instituciones universitarias e instituciones técnicas profesionales oficiales del país (matrícula cero), para los estudiantes pertenecientes a los estratos socio económicos 1, 2 y 3 con ocasión de la continuidad de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID 19 y en respuesta para cerrar las brechas sociales y de cumplir un anhelo de la juventud en nuestro país.

6. Que los efectos de la pandemia se ven entre otros en la disminución de ingresos y pérdida de empleos igualmente en las familias de los estratos 4, 5 y 6, haciéndose necesario otorgar alivios económicos de matrícula financiera a aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no beneficiarios del programa "gratuidad educativa", para los periodos académicos 2022-1 y 2022-2, con el fin de contribuir al acceso de la Educación

Superior Pública y ayudar a cubrir sus gastos por este concepto, incluidos los estudiantes de primer semestre.

7. Que en mérito de lo anterior:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar alivios económicos de matrícula financiera a aquellos estudiantes de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte no beneficiarios del programa "gratuidad educativa", para los periodos académicos 2022-1 y 2022-2, incluidos los estudiantes de primer semestre, como a continuación se detalla:

Un descuento del treinta por ciento (30%) para todos los estudiantes con residencia en viviendas ubicadas en estratos 4 y 5 de todos los programas académicos y derechos pecuniarios establecidos en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 100.02.01.325 del 23 de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE".*

Un descuento del veinticinco por ciento (25%) para todos los estudiantes con residencia en viviendas ubicadas en estrato 6 de todos los programas académicos y derechos pecuniarios establecidos en el artículo primero del Acuerdo de Consejo Directivo No. 100.02.01.325 del 23 de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRÍCULA Y COMPLEMENTARIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Conservar los apoyos económicos en los términos del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO. Suspender transitoriamente para los periodos académicos 2022-1 y 2022-2 la recepción de las solicitudes de becas y el procedimiento establecido para su trámite.

ARTÍCULO CUARTO. El Rector de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte continuará otorgando apoyos económicos en casos particulares a criterio de la administración. Estos apoyos son compatibles con las tarifas aquí establecidas

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LUZ MARINA CUÉLLAR SALAZAR
Presidenta

HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ AGUDELO
Secretario

Boletín 215 21-12-2021